

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL  
SUMINISTRO DE UN CAMION PARA SOPORTAR UNA CISTERNA DE  
RIEGO DE EMULSION**

**I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de un camión sobre el que se ha de colocar una cisterna de riego de emulsión, propiedad de la Mancomunidad La Mancha, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se registrará por lo dispuesto en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y el RD 10/98/2001.

**II. PRESUPUESTO.**

1. El presupuesto del presente contrato es de veintiocho mil, IVA incluido, (28.000 euros).

2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Mancomunidad designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

3. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

**III. SOLICITUD DE OFERTAS.**

1. Empresas licitadoras.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del TRLCAP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio y dejando constancia de todo ello en el expediente. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan

temporalmente al afecto, debiendo aportar toda la documentación que al respecto exige el RDL2/2000 y su Reglamento General de contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Ofertas.- La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### 2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles correspondientes al término de La Solana en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

## 2.2. Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada seguidamente, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI. n.º  
..... natural de ..... provincia de .....  
mayor de edad y con domicilio en ..... C/  
..... teléfono ..... actuando en nombre  
(propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del expediente de contratación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad de un camión sobre el que se ha de colocar una cisterna de riego de emulsión, propiedad de la Mancomunidad La Mancha, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el referido contrato y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de ..... euros, según presupuesto detallado, que se adjunta. Lugar, fecha, firma y sello.»

## 2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Mancomunidad, en el plazo de diez días naturales desde el siguiente al de la notificación de la invitación, o su publicación en el perfil del contratante, para tomar parte en el procedimiento negociado, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la citada solicitud. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3. Adjudicación.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los siguientes aspectos técnicos y económicos:

Menor precio ofertado; mejoras apreciadas sobre las características mínimas del pliego de prescripciones técnicas; ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo establecido en el pliego y otros accesorios distintos de los recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de la adjudicación por el órgano de contratación.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, 21-III-96).

#### **IV. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

#### **V. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO**

1. Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 c).

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado. Ello supondrá pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas..

## **VI. ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.**

1. Ejecución del contrato.- Los bienes se entregarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Mancomunidad la Mancha que ha de regir el presente contrato. El suministro se entenderá realizado cuando el equipamiento objeto del contrato haya sido entregado en el lugar que designe la Mancomunidad, debidamente instalado y apto para funcionar con las garantía correspondiente. Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la entrega en las condiciones indicadas (transporte, técnicos instaladores, instalación en sí...).

2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

3. Plazo de entrega.- El plazo total para la entrega del suministro será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en el lugar designado por la Mancomunidad en la notificación de adjudicación, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Mancomunidad, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

4. Comprobaciones de los suministros.- La Mancomunidad se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Entidad podrá, en cualquier momento durante el proceso de entrega, efectuar «in situ» el control del suministro realizado con la finalidad de comprobar si el mismo se corresponde con el ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

5. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Mancomunidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunidad, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Mancomunidad.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su

caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del RGCE.

6. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el artículos 205 y 268 del LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## **VII. ABONOS AL ADJUDICATARIO**

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunidad con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

## **VIII. PLAZO DE GARANTIA**

1. Si durante el plazo de garantía que es de dos años, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los artículos 88 d) y 274 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Mancomunidad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 274 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## **IX. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION**

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores será aplicable y preceptivo lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen.

Los licitadores, por el solo hecho de presentar su oferta, se someten expresamente a la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normas de contratación vigente.

El contrato que en base a este pliego de condiciones se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación local.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 390/96 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las cuestiones que puedan suscitarse, los licitadores, por el solo hecho de presentar pliegos, se someten al Fuero de los Tribunales de Ciudad Real, con renuncia expresa del suyo propio.

La Solana 19 de agosto de 2010

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO DE CAMION PARA SOPORTAR UNA CISTERNA DE RIEGO DE EMULSION**

- VEHICULO DE 4.500 KILOS PESO MAXIMO AUTORIZADO.-
- CARGA UTIL EN CHASIS SIN CARROCERIA 2.651 KILOS.-
- MOTOR 150 CV.-
- SEIS VELOCIDADES
- CABINA ABATIBLE
- AIRE ACONDICIONADO
- AIRBAG CONDUCTOR
- CIERRE CENTRALIZADO
- ELEVACIONES ELECTRICAS
- RADIO CD
- VOLANTE REGULABLE
- AIRBAG CONDUCTOR
- ESPACIO ALMACENAJE TRASERA ASIENTOS
- RETROVISORES ELECTRICOS
- BARRA ESTABILIZADORA TRASERA
- FRENOS DE DISCO
- PARACHOQUES TRASERO
- TACOGRAFO DIGITAL
- ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTE
- SOPORTE RUEDA REPUESTO
- PANEL POSTERIOR CABINA ACRISTALADO
- CARROCERIA DE 3,8M. LONGITUD, 2,10/2,20M ANCHURA, LATERALES DE 0,5M

La entrega se realizará en los términos recogidos en el Pliego de condiciones administrativas. El suministro se entenderá realizado cuando el equipamiento haya sido entregado en el lugar designado por la Mancomunidad, debidamente instalado y apto para el uso al que va destinado. Siendo de cuenta del contratista los gastos para la entrega en las condiciones indicadas.